

16235 *ORDEN de 19 de julio de 1999 por la que se convocan becas para ciudadanos extranjeros para la realización durante el último trimestre de 1999 de estancias en determinadas unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología de España.*

A propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en virtud de sus competencias señaladas en el artículo 7 del Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, y existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 23.03.551B.480,

Este Ministerio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y con el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, resuelve:

Primero.—Convocar hasta un máximo de diez becas de estudio a favor de ciudadanos extranjeros, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo de la presente Orden.

Las becas objeto de esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, y las estancias o pasantías concedidas deberán realizarse durante el último trimestre de 1999.

El Instituto Nacional de Meteorología facilitará al Departamento de Enseñanza y Formación Profesional de la Organización Meteorológica Mundial, con sede en Ginebra (Suiza), información oportuna sobre la convocatoria, con objeto de que pueda ser difundida a los Servicios Meteorológicos Nacionales de los países beneficiarios.

Segundo.—La titular del Departamento, concederá, en el ámbito de esta convocatoria, las becas solicitadas y dictará, en su caso, cuantas normas e instrucciones sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

La Orden de la titular del Departamento concediendo las becas pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 19 de julio de 1999.

TOCINO BISCAROLASAGA

ANEXO

Bases

1. Objeto y finalidad de las becas

1.1 El Instituto Nacional de Meteorología podrá otorgar becas de corta duración para la realización de estancias o pasantías en determinadas unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología, tanto de sus Servicios centrales como periféricos, en períodos de dos meses, para ciudadanos de las nacionalidades que se determinan en la base 2 de este anexo.

1.2 La finalidad de estas becas es la realización de estudios y actividades en las siguientes Unidades del Instituto Nacional de Meteorología:

a) Servicios centrales (Madrid):

Área de Predicción y Aplicaciones.

Área de Modelización.

Área de Atención a Usuarios.

Área de Redes y Sistemas de Observación.

Servicios de Desarrollos Climatológicos.

b) Servicios periféricos:

Centro Meteorológico Territorial de Valencia (Valencia).

Centro Meteorológico Territorial de las Illes Balears (Palma de Mallorca).

Centro Meteorológico Territorial de Aragón, La Rioja y Navarra (Zaragoza).

Centro Meteorológico Territorial de Andalucía Occidental (Sevilla).

El objetivo último de las estancias radica en permitir al becario una profundización en el conocimiento de las técnicas meteorológicas avanzadas que se utilizan en nuestro país con objeto de que la aplicación de las mismas sirva para mejorar las actividades de los Servicios Meteorológicos de los países de origen de los becarios.

1.3 La dotación de cada beca será de 100.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje fija y una cuantía de alojamiento y manutención que se cifra en 125.000 pesetas mensuales. Al ser las estancias de dos meses, la cuantía total de cada beca se eleva a 350.000 pesetas.

2. Condiciones que deben reunir los beneficiarios

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser ciudadano de países iberoamericanos, árabes, africanos, de Europa del Este, Bulgaria, Rumanía, Polonia y Hungría o de cualquier país de los incluidos en la redacción de la Organización Meteorológica Mundial de Nuevos Estados Independientes de Europa y Asia Central.

Pertenecer a algún Servicio Meteorológico o institución equivalente o universitaria de los mencionados países.

Tener conocimiento de la lengua española o, en su defecto, de la inglesa o francesa, suficiente para la realización de la estancia.

Poseer aptitud psicofísica para realizar las estancias proyectadas y no padecer enfermedades infecto-contagiosas.

3. Solicitud y forma de concesión de la beca

3.1 Los interesados presentarán una solicitud de la beca dirigida al Director general del Instituto Nacional de Meteorología, que deberá ser remitida por la autoridad meteorológica que ostente la representación permanente ante la Organización Meteorológica Mundial de cualquiera de los países mencionados en la base 2 de este anexo, expresando la conveniencia de la realización de la estancia o suscribiendo el conforme correspondiente si se utiliza el modelo de solicitud de este anexo. Asimismo, de formular dicha solicitud sin emplear este modelo, detallará el contenido y finalidad de la estancia a realizar en determinadas unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología, haciendo constar que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la base 2.

Se adjuntarán los documentos justificativos oportunos y un breve currículo profesional que permita conocer la preparación del candidato para realizar la estancia solicitada.

3.2 Los candidatos, por el hecho de solicitar estas becas, se entiende que aceptan en todos sus términos las bases de la presente convocatoria, así como las condiciones que señale la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología en su contestación favorable.

3.3 El plazo de admisión de solicitudes a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología finalizará el día 15 de septiembre de 1999.

3.4 La evaluación de las solicitudes y la propuesta de resolución de la selección de los candidatos se efectuará por una Comisión que, presidida por el Director General del Instituto Nacional de Meteorología, estará integrada por un representante de cada una de las Subdirecciones Generales y del Servicio de Relaciones Internacionales del Instituto Nacional de Meteorología, así como un funcionario del Centro de Formación Meteorológica, que actuará de Secretario. La designación de los Vocales y Secretario de la Comisión se efectuará por el Director general del Instituto Nacional de Meteorología.

Esta Comisión se reunirá en el transcurso de los quince días siguientes al plazo de finalización de admisión de solicitudes contemplado en el apartado anterior.

La Comisión propondrá la concesión de las becas utilizando criterios de valoración que tengan en cuenta la mayor idoneidad de los candidatos para realizar las estancias en función de los perfiles profesionales y currículos aportados en las solicitudes, así como criterios de distribución geográfica entre candidatos de los distintos países, de modo que la concesión de las becas abarque el mayor número de nacionalidades diversas. A la vista de dicha propuesta, el Director general del Instituto Nacional de Meteorología elevará a la Ministra de Medio Ambiente en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de finalización de admisión de solicitudes, propuesta de concesión de las becas. La titular del Departamento resolverá la concesión definitivamente, y ésta se notificará mediante telegrama, fax o medio equivalente a las autoridades meteorológicas que ostenten las representaciones permanentes ante la Organización Meteorológica Mundial de los países de los candidatos seleccionados para su remisión a éstos. En dicha concesión se fijará la naturaleza y duración de la estancia y la cuantía de la beca, así como la fecha de incorporación del aspirante.

4. Obligaciones de los becarios

4.1 Los adjudicatarios de las becas están obligados a:

Comunicar a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en el período que fije la contestación favorable, su aceptación expresa.

Presentarse en la sede central del Instituto Nacional de Meteorología o en la del correspondiente Centro Meteorológico Territorial, en el día de iniciación de la beca. Si transcurre una semana sin que se haya podido

presentar ni medie la debida justificación, la beca será anulada. En el caso de existir causa justificada, el período previsto de duración de la estancia se prorrogará el tiempo necesario hasta donde fuera posible.

Aportar a su presentación un certificado médico de poseer aptitud psico-física para realizar la estancia proyectada y no padecer enfermedades infecto-contagiosas, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.

Suscribir, en el plazo máximo de una semana a partir de la fecha de su presentación, una póliza de seguro que cubra los gastos de enfermedad o accidente durante su estancia en España.

A título orientativo los interesados podrán recabar de la Dirección General de Seguros, con domicilio en paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, las entidades aseguradoras que proporcionen la cobertura adecuada a la póliza indicada.

4.2 El becario se adaptará al sistema de trabajo establecido por la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, estando obligado, al final de su estancia, a entregar un informe-memoria de las actividades realizadas.

4.3 El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, así como la falta de asistencia o dedicación al trabajo, será motivo de revocación de la beca.

5. Forma de pago de la beca

5.1 Una vez concedida la estancia, el pago de la parte de la beca de carácter mensual se hará por meses anticipados, previa presentación del certificado del Jefe de la Unidad donde se ha concedido la estancia acreditativa de la presentación del becario en las condiciones previstas en la base 4, que deberá emitirse antes del día 10 del primer mes. De igual forma durante el segundo mes, el mencionado Jefe emitirá, antes del día 10, certificación relativa al cumplimiento de la estancia en las condiciones previstas en la citada base.

5.2 La parte correspondiente a bolsa de viaje fija, por importe de 100.000 pesetas, se pagará también previa presentación del certificado al que se ha hecho referencia en el apartado anterior correspondiente al primer mes.

6. Modelo de solicitud

Solicitud de beca para la realización de estancias en unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología, año 1999.

A remitir al Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Meteorología. Apartado de correos número 285. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid (España). Fax: 91 581 98 92.

(Escribir a máquina o con letras de imprenta).

Fotografía

6.1 Datos personales:

Primer apellido
Segundo apellido
Nombre
Fecha de nacimiento Lugar
Nacionalidad Estado civil
Domicilio
Profesión

6.2 Empleo actual:

Categoría laboral
Empresa o centro de trabajo
Dirección postal
Dirección telegráfica
Telex Fax

6.3 Estudios universitarios cursados (se acompañará certificación académica):

Centro
de (fecha) (a fecha)
Estudios cursados
Grado obtenido, en su caso

6.4 Cursos y experiencia profesional en Meteorología

6.5 Relación de Unidades que solicita por orden de prioridad (se enumeran como máximo tres de las relacionadas en la base 1.2 de este anexo):

1.ª
2.ª
3.ª

Esta relación no implica forzosamente que la estancia concedida al candidato seleccionado haya de desarrollarse en alguna o todas ellas, sino que el aspirante puede ser destinado a cualesquier otra de las relacionadas en la base 1.2.

6.6 Certificado médico aportado:

Autoridad sanitaria que lo suscribe
Fecha de la certificación:

6.7 Relación de certificados que presenta:

.....
.....

6.8 Observaciones adicionales:

.....
.....

Fecha

Conforme:
El representante permanente de
..... ante la OMM
Firmado:

El candidato
Firmado: